

INTENDENCIA
DE LEON.

*P*or el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden que sigue:

CIRCULAR.

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto del tenor siguiente: »Queriendo dar nuevo ensanche á la industria nacional para que la riqueza pública se aumente, y la contribucion general del Reino se haga cada dia menos sensible, vengo en extinguir enteramente, como por el presente extingo, la renta de aguardiente y licores, cuyo desestanco habia Yo promulgado ya por mi Real decreto de 5 de Noviembre del año próximo pasado de 1817, sin que en lo sucesivo se paguen por una y otra cosa mas derechos á la Real Hacienda que el de puertas en las ciudades capitales de provincia y puertos habilitados, como se egecuta por los demas géneros de consumo. Y para que no sufran baja los fondos del Crédito público al que estaban señalados los productos de aquella renta extinguida, tengo á bien declarar que el cuatro por ciento de frutos civiles correspondiente á los edificios urbanos de las mismas ciudades capitales de provincia y puertos habilitados, los cuales no estan sujetos á la contribucion general ni al derecho de puertas, se adeude y cobre con aplicacion á dicho establecimiento del Crédito público.=Señalado de la Real mano.=En Palacio á 26 de Diciembre de 1818.=A D. José de Imáz.» Lo traslado á V. S. de Real orden para su noticia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1818.=José de Imáz.

Y lo inserto á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 6 de Enero de 1819.

Justo Pastor Perez.

23

2962
A

INTENDENCIA
DE LEON

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real
orden que sigue:

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real de-
creto del tenor siguiente: «Querido de los nuevos ensayos a la
industria nacional para que la riqueza pública se aumente, y
la contribucion general del Reino se haga cada dia menos ten-
sion, voygo en estinguir enteramente, como por el presente
exingo, la renta de aguardiente y licor, cuyo destino ha-
bia Yo promulgado ya por mi Real decreto de 5 de Noviem-
bre del año próximo pasado de 1817, sin que en lo sucesivo se
pagan por una y otra cosa mas derechos a la Real Hacienda
de que el de puercas en las ciudades capitales de provincia y
puercos habilitados, como se ejecuta por los demas puercos
de consumo. Y para que no sufran perju los fondos del Cre-
dito publico al que estan señalados los productos de aque-
lla renta extinguida, tengo a bien declarar que el quanto por
ciento de los edificios civiles correspondiente a los edificios navales
de las mismas ciudades capitales de provincia y puercos habi-
lados, los cuales no estan sujetos a la contribucion general ni
al derecho de puercas, se ablande y cobre con aplicacion a di-
cho establecimiento del Credito publico = Señalado de la Real
orden = En Palacio a 26 de Diciembre de 1818 = A. D. José
y estos correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. S.
muchos años = Madrid 26 de Diciembre de 1818 = José de Irujo
Yo inserto a VV. para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde a VV. muchos años. Leon 6 de Enero de 1819.

Justo Pastor Perez

Sec. Justicia y Ayuntamiento de



R. 101246

CB 1174443

E. 98463